

tasación, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del monumento deberá recabarse previamente autorización de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Baleares para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3430/1972, de 7 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Castellón de la Plana los terrenos de la antigua estación del ferrocarril de Onda al Grao para destino a viales y zonas de jardinería.*

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana ha solicitado la cesión gratuita del inmueble, que fué estación de ferrocarril, sito en la calle de Gobernador Bermúdez de Castro, por tener proyectada la ordenación de una gran plaza a la que dará la fachada del Palacio de Justicia.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Castellón de la Plana para destinarlo a viales y zonas verdes del inmueble propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Parcela de terreno, sita en Castellón de la Plana, calle Gobernador Bermúdez de Castro, sin número, de una extensión superficial de tres mil ciento noventa y seis coma treinta y tres metros cuadrados. Linderos: frente, calle Gobernador Bermúdez de Castro; derecha, plaza Borrull; izquierda, avenida Hermanos Bou, y fondo, resto de la finca de que ha sido segregada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castellón de la Plana al tomo setecientos setenta y cuatro, libro ciento seis de Castellón de la Plana, sección Sur, folio noventa y seis, finca ocho mil novecientos cincuenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—La referida finca deberá destinarse por la Corporación Municipal a viales y zona verde, entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años o si se dedicara a otros usos distintos del fin para que se cede, se considerará resuelta la cesión y el inmueble revertirá al Patrimonio del Estado, que tendrá derecho a percibir del Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial, siendo de cuenta de la referida Corporación Municipal cuantos gastos se originen con esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Castellón de la Plana para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3437/1972, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Atarfe (Granada) de un inmueble de 5.853 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Atarfe ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cinco mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Atarfe (Granada) de una parcela de terreno de cinco mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados, sita en el paraje denominado Los Almendrales, del mismo término municipal, que linda: al Norte, con grupo de casas del Patronato de Santa Adela; al Sur, grupo de casas del Patronato de Santa Adela; al Este, con propiedades de doña Julia Castillo López, y al Oeste, con calle de Angel Canivet.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3438/1972, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz) de un inmueble de 40.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un establecimiento turístico o club náutico con embarcadero.*

Por el Ayuntamiento de Orellana la Vieja ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuarenta mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un establecimiento turístico o club náutico con embarcadero.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz) de una parcela de terreno de cuarenta mil metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida, sita al paraje denominado «La Barca», del mismo término municipal, que linda: al Norte y Oeste, con terreno de propiedad municipal, y al Este y Sur, con terreno perteneciente al Ayuntamiento. La referida parcela tendrá una servidumbre de acceso sobre terrenos del Ayuntamiento de seis metros de ancho en todas sus partes y con arreglo al plano facilitado por la Corporación Municipal.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo setenta y ocho, libro quinto, folio ciento cuarenta y ocho, finca número mil tres, inscripciones primera, segunda y tercera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un establecimiento turístico o club náutico con embarcadero.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de establecimiento turístico o club náutico con embarcadero, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo